

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

RESOLUCION MODIFICATIVA DE AMPLIACION No. 08/2018

**DE LA ORDEN DE COMPRA No. 08/2018
LIBRE GESTIÓN No. 12/2018**

"ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO, 2018"

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de compra con referencia número 2018-UTI-004, recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, suscrita [REDACTED] Jefe Unidad de Tecnologías de la Información y con el Visto Bueno [REDACTED] Gerente Administrativo, en la que se requirió la adquisición de CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO, 2018, y después de haber realizado el proceso de Libre Gestión No. 12/2018 "ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO, 2018", resultó adjudicado en el ítem número UNO, DOS, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO la empresa DPG, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,665.12), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Cuadro Comparativo de Ofertas autorizado por Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para La Salud, el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho y que se materializó a través de la Orden de Compra No. 08/2018.
- II. Que en fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, [REDACTED] Jefe Unidad de Tecnologías de Información, solicitó al Gerente Administrativo, aprobación para proceder con los trámites previos a la formalización de la Resolución Modificativa de ampliación de la orden de compra número 08/2018 por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que representa menos del veinte por ciento del valor total de la orden de compra. Siendo autorizado dicha ampliación por el Gerente Administrativo mediante memorando No. REF. GA-2018-034 de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.
- III. Que en fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante memorando No. INF/2018-0141 el [REDACTED] Jefe Unidad de Tecnologías de Información, solicita [REDACTED] Gerente Financiero, sus buenos oficios en relación a poder facilitar la confirmación de existencia de disponibilidad presupuestaria para poder suplir las necesidades detectadas en los últimos meses, esto

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700

debido a que desde el mes de junio del corriente año, por decisión institucional se creó la unidad de relaciones laborales y en relación al servicio civil, dotándosele de impresor el cual tiene poca existencia de toner, ya que el impresor inicialmente era usado en Dirección Ejecutiva exclusivamente para fines de respaldo y apoyo a las auditorias.

- IV. Que mediante memorando No. GF – 202/2018, emitido [REDACTED] Gerente Financiero de FOSALUD, en fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, manifiesta: que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación de la orden de compra No. 08/2018, proveniente de la Libre Gestión No. 12/2018. El cifrado presupuestario es el siguiente: DOS CERO UNO OCHOTRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO UNO CINCO.
- V. Que mediante oficio recibido por el contratista en fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, [REDACTED] en su Calidad de Administrador de la Orden de Compra No. 08/2018, solicitó al contratista DPG, S.A. DE C.V., manifestar su aceptación en la ampliación de la orden de compra No. 08/2018 por el monto de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENA Y SIETE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,477.84) IVA INCLUIDO, que representa menos del veinte por ciento del valor total del contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, y debiendo presentar las garantías concernientes a la ampliación ahora solicitada, según el siguiente detalle:

Item	Nombre del ítem	Precio Unitario	Cantidad	Total
21	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF500A) NUMERO 202A COLOR NEGRO, PARA MODELO M28I FDW	\$63.83	12	\$765.96
22	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF501A) NUMERO 202A COLOR CYAN, PARA MODELO M28I FDW	\$75.33	12	\$903.96
23	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF503A) NUMERO 202A COLOR MAGENTA, PARA MODELO M28I FDW	\$75.33	12	\$903.96
24	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF502A) NUMERO 202A	\$75.33	12	903.96

	COLOR AMARILLO, PARA MODELO M281 FDW			
			Total	\$3,477.84

- VI. Que según nota de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, el/la CONTRATISTA mediante su Representante Legal [REDACTED] manifiesta su aceptación a modificación de la orden de compra No. 08/2018.
- VII. Que mediante Memorándum con referencia No. GA-UTI / 2018 - 145 recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, [REDACTED] Jefe Unidad de Tecnologías de Información, solicita realizar la elaboración y formalización de la Resolución modificativa de ampliación de la Orden de Compra número 08/2018, para poder suplir las necesidades detectadas en los últimos meses, esto debido a que desde el mes de junio del corriente año, por decisión institucional se implementó la comisión de Servicio Civil y en relación a la unidad de relaciones laborales, dotándose de impresor el cual tiene poca existencia de toner, ya que el mismo era usado en Dirección Ejecutiva exclusivamente para fines de respaldo y apoyo a las auditorias.
- VIII. Que de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación

económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

- IX. Que en sesión del Consejo Directivo número NOVENTA celebrada el día veinticuatro de octubre dos mil dieciocho, se desarrolló el Punto de Acta número cuatro a las quince horas en el cual el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma unánime la Ampliación de la Orden de Compra No. 08/2018 correspondiente a la Libre Gestión No. 12/2018, por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,477.84) IVA INCLUIDO.**

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP- **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD** conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad "DPG, S.A. DE C.V."

RESUELVEN:

- I. **AMPLIAR LA ORDEN DE COMPRA No. 08/2018 " ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL FOSALUD, 2018"**, proveniente de la Libre Gestión No. 12/2018, por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENA Y SIETE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,477.84) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
21	80202650	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF500A) NUMERO 202A COLOR NEGRO, PARA MODELO M281 FDW MARCA: HP ORIGEN: VARIOS PAISES	C/U	12	\$63.83	765.96
22	80202651	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF501A) NUMERO 202A COLOR CYAN, PARA MODELO M281 FDW MARCA: HP ORIGEN: VARIOS PAISES	C/U	12	\$75.33	903.96
23	80202653	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF503A) NUMERO 202A COLOR MAGENTA, PARA MODELO M281 FDW MARCA: HP ORIGEN: VARIOS PAISES	C/U	12	\$75.33	903.96

24	80202652	LASERJET TONER CARTRIDGE HP (CF502A) NUMERO 202A COLOR AMARILLO, PARA MODELO M281 FDW MARCA: HP ORIGEN: VARIOS PAISES	C/U	12	\$75.33	903.96
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						\$3,477.84

- II. PLAZO DE ENTREGA:** CUARENTA Días calendario posterior a distribución de la Resolución Modificativa.
- III.** El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá **PRESENTAR:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$347.78)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAR equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total de la resolución de ampliación, y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de distribución de la misma hasta DOCE MESES, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. b) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:** El contratista deberá PRESENTAR AL ADMINISTRADOR de la orden de compra con COPIA A LA UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal o Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción total de los suministros, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador de la Orden de Compra. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de la PRIMERA ENTREGA DEL SUMINISTRO O ENTREGA TOTAL hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

- IV. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
- V. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dr. Eduardo Espinza Fiallos
Encargado de Despacho y
Vice ministro de Políticas de Salud
"Contratante"



"DPG, S.A. DE C.V."
"Contratista"

